



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIX - Nº 231
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

Aceptan donación de una fracción de terreno

Destinado a la construcción de un edificio escolar.

Decreto N° 1308

Córdoba, 16 de setiembre de 2009

VISTO: El Expte. N° 0378 - 073575/2006, en que la Municipalidad de Villa Santa Rosa, mediante Ordenanza N° 560/06, promulgada por Decreto N° 07/06, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en calle Bv. Mitre esquina Belgrano de esa localidad, Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, para ser destinado a la construcción de un edificio escolar.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789 concordantes y correlativos, 1810 in fine, 2342 inciso 4° del Código Civil, artículo 135 de la Ley N° 7631, lo informado por la Contaduría General de la Provincia al N° 11-0752/08 y por el Registro General de la Provincia al N° 15460/08, por Escribanía General de Gobierno a fs. 54 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 581/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 699/09;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Acéptase y agrádecese la donación efectuada por la Municipalidad de Villa Santa Rosa (CUIT N° 30-99907521-1) con

domicilio legal en calle Caseros N° 1120, Villa Santa Rosa, Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 560/06, promulgada por Decreto N° 07/06, de un Lote de terreno ubicado en el Departamento Río Primero, Pedanía Santa Rosa de esta Provincia de Córdoba, que se designa como Lote Veintidós que mide y linda: 80,07 mts. Sobre mitre al Sud, con un contrafrente de 56,72 mts. Al Norte, en su lado Oeste una línea quebrada que parte del punto C del plano con rumbo Oeste hacia el punto D de 44,99 mts. luego del punto D se dirige al Este hasta el punto E de 23,61 mts. Luego del punto E se dirige al Punto F, rumbo Oeste de 24,86 mts. Cierra el polígono la línea AB de 68,51 mts. Sobre calle Belgrano al Este, con una superficie total de 4.958,12 mts. Expte. N° 0033-77993/03, Plano: 127.671 inscripto a nombre de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a la Matrícula N° 983.904, Río Primero (25) Nomenclatura Catastral: Cir. 02, Secc. 02, Mz. 030, Par. 022, con el cargo de ser destinado a la construcción de un edificio escolar para la Escuela Provincial N° 327.

ARTÍCULO 2° - El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3° - Facúltase a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 30-70818712-3) con domicilio en Bv. Chacabuco N° 1300 del B° Nueva

Córdoba, ciudad de Córdoba, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 in fine del Código Civil.

ARTÍCULO 4° - La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 5° - Facúltase a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 (TO 2004).

ARTÍCULO 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7° - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ministerio de Gobierno Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Resolución N° 13

Córdoba, 7 de Diciembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-034030/2009 en el que la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cincuenta (50) Estaciones de Trabajo, Veinte (20) Impresoras Láser, Cinco (5) Impresoras Chorro de Tinta Color, Diez (10) Notebook, Dos (2) Cañones Proyectoros y Pantallas, Tres (3) Impresoras de Tarjeta Plástica y Seis Mil (6000) Unidades de Tarjetas Plásticas, con destino a distintas Áreas de este Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora en autos la solicitud formulada por dicha Dirección, fundamentando la mencionada contratación.

Que los equipos informáticos en cuestión, serán destinados a cubrir necesidades de distintas Áreas de este Ministerio.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjuntan Documentos de Afectación Preventiva N° 3247/09 por el monto de Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez (\$ 78.910,00), N° 3248/09 por el monto de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta (\$ 65.160,00), N° 3249/09 por el monto de Pesos Veintisiete Mil Ciento Sesenta (\$ 27.160,00), N° 3250/09 por el monto de Pesos Ciento Veintidós Mil Setenta (\$ 122.070,00), siendo un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos (\$ 293.300,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante dos (2) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 28 de la Ley N° 9575 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 639/2009;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Secretaría General de la Gobernación

Resolución N° 917

Córdoba, 1° de Diciembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0378-068783/2003 del Registro de la entonces Secretaría General de la Gobernación;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Rector de la Universidad Nacional de Villa María, Ab. Martín Rodrigo Gill, solicita una prórroga del alquiler del espacio de siete metros cuadrados (7 m2) que ocupa esa Casa de Altos Estudios en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el señor Director de la Delegación Oficial informa que el contrato suscripto con la Universidad Nacional de Villa María tuvo vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2009, por un valor de locación de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro (\$ 154) mensuales desde el año 2007 y que la nueva locación propuesta es de Pesos Quinientos (\$ 500) mensuales.

Que obran los antecedentes relacionados con el contrato de locación celebrado, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la entonces Delegada Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Villa María, representada por el señor Rector de esa Alta Casa de Estudios, en el año 2003 y las sucesivas prórrogas.

Que el señor Presidente del Consejo General de Tasaciones de la Provincia considera razonable el valor locativo mensual propuesto por la Universidad de Pesos Quinientos (\$ 500) por el box que ocupa la misma en la Delegación Oficial.

Que la gestión llevada a cabo encuadra en lo dispuesto por el artículo 32 inc. 7 del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N°

9454, artículo 110 inc. 8 de la Ley N° 7631, artículos 1493, 1502, 1499 y concordantes del Código Civil y Ley N° 23.091, razón por la cual corresponde aprobar el modelo de Contrato de Locación a suscribirse, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Asimismo, corresponde autorizar al señor Director de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 608 /09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE el modelo de Contrato a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Villa María, el que tiene por objeto la locación de un stand de siete metros cuadrados (7 m2) en la sede de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Callao N° 332, para la Representación de esa Casa de Altos Estudios, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al señor Director de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 13

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cincuenta (50) Estaciones de Trabajo, Veinte (20) Impresoras Láser, Cinco (5) Impresoras Chorro de Tinta Color, Diez (10) Notebook, Dos (2) Cañones Proyector y Pantallas, Tres (3) Impresoras de Tarjeta Plástica y Seis Mil (6000) Unidades de Tarjetas Plásticas, con destino a distintas Áreas de este Ministerio de Gobierno, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (3 folios) y Anexo III (9 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a efectuar la pertinente afectación del gasto relacionada a la presente Licitación y hasta la suma de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos (\$ 293.300,00), conforme Documentos de Afectación Preventiva N° 3247/09, 3248/09, 3249/09 y 3250/09.

ARTÍCULO 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial durante dos (02) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARIA MONAYAR
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Agencia Córdoba Deportes S.E.M.

Resolución N° 405

Córdoba, 6 de Noviembre de 2009

VISTO: La nota N° PE01-593996001-609 en la que el Presidente de la Comuna de los Talaes, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba, Sr. José Daniel Tello solicita declarar de Interés Provincial al Evento denominado "DERBY POSTALOS TALARES - DEPARTAMENTO POCHO", que se llevará a cabo en el mes de Diciembre de 2009 en la Comuna Los Talaes, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento descripto en el VISTO es una competencia para profesionales y amateurs de bicicletas todo terreno y trekking que se desarrolla en la zona que se denomina Departamento Pocho con largada en La Posta, en la Ruta Provincial N° 46 a la altura del Km 46, del Camino a las Altas Cumbres, y un recorrido de cuarenta y seis (46) km hasta la Comuna Los Talaes.

Que la importancia de dicho evento deportivo movilizará una gran cantidad de personas provenientes de toda la Provincia de Córdoba.

Que, además es importante destacar la cobertura mediática de la Competencia que nos ocupa.

Que esta Agencia tiene entre sus objetivos la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de políticas vinculadas con la actividad deportiva como

ente de gestión deportiva provincial.

Por ello, en uso de sus atribuciones y las disposiciones contenidas en el decreto 592/04, y en el art.3 inc.8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Provincial al Evento denominado "DERBY POSTA LOS TALARES - DEPARTAMENTO POCHO", que se llevará a cabo en el mes de Diciembre de 2009 en la Comuna Los Talaes, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a las autoridades responsables del mencionado evento que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo, un informe evaluativo sobre el tipo de actividad o tarea realizada.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. MEDARDO D. LIGORRIA
PRESIDENTE

Sr. HILARIO SERLIN
DIRECTOR

Ente Regulador de Servicios Públicos

Resolución General N° 7

Córdoba, 7 de diciembre de 2009

Y VISTO: El Expediente N° 0521-026479/2009 elevado por la Empresa Provincial de la Energía de Córdoba, (EPEC), a efectos de poner en consideración de este Ente el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir del 1° de Noviembre de 2009, para el servicio público de suministro de energía eléctrica aprobado mediante Resolución EPEC N° 74.324 de fecha 08 de Octubre de 2009, por medio de la cual se amplía la Resolución N° 73.753 de fecha 24 de Noviembre de 2008, aprobada por Resolución General del Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 14/08, en la cual se solicita una readecuación tarifaria para el año 2009 del 12%, y la incorporación de un Cargo Transitorio de Obras de Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial, del 3,8% sobre las actuales tarifas, con vigencia hasta el mes de Diciembre del año 2013.

Y CONSIDERANDO:

l) Que la Ley provincial N° 8.835 – Carta del Ciudadano en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.". Concordantemente, el Decreto N° 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Provincial N° 8.837 – Incorporación del Capital Privado al Sector Público -, establece en su considerando que "...cuando los prestadores o las organizaciones de los usuarios, o el ERSeP actuando de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad, ajenos al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores, el Ente iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas.". Asimismo, dispone en su considerando que, "...a fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor.". En el mismo sentido, el Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9.087, en su artículo 44 dispone que, "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe La Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro.", así también, en su artículo 45 establece que, "Los precios y tarifas serán

estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

II) Que el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación". Que, la convocatoria a audiencia pública, en forma previa al dictado de un acto administrativo de carácter general, se hace necesaria a los fines de asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva. Que, mediante Resolución ERSeP N° 03/2001, modificada por las Resoluciones Generales ERSeP N° 11/2006, N° 14/2006 Y 10/2007, se puso en vigencia el Reglamento General de Audiencias Públicas, y que el mismo prescribe el dictado, por parte del ente regulador, de una resolución por la cual se ordene la convocatoria a Audiencia Pública, haciendo mención del lugar y la fecha de celebración de la misma, lugar o lugares en donde se puede recabar mayor información, el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y pruebas, breve explicación del procedimiento, y toda otra información que se estime pertinente. Que, en este entendimiento el Honorable Directorio del ERSeP aprobó la Resolución N° 2237/2009 por la cual se ordena la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual se celebró con fecha 16 de Noviembre del 2009. Que el Directorio del ERSeP resolvió la participación en la Audiencia Pública de las personas físicas y jurídicas inscriptas respectivamente en carácter de oyente o expositores de acuerdo a la evaluación oportunamente realizada y por corresponder a derecho.

Que en este sentido, en la fecha, hora y lugar establecido se celebró la Audiencia Pública con la participación acordada por la resolución ut supra referida, labrándose el acta respectiva. Que, a tenor del orden de expositores previamente autorizado, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que así las cosas, una de las principales razones esgrimidas por los expositores en contra del referido aumento fue la falta de información en relación a los balances de EPEC, impidiéndose así su análisis técnico, económico y financiero. Que no obstante ello, el presidente de la Distribuidora aclaró que cada uno de los balances son aprobados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se encuentran a disposición de cualquier interesado que así lo solicite.

Que es correcto advertir que se manifestaron otras discrepancias por parte de los participantes, las cuales no obstante ser atendibles, no hacían referencia al objeto de la variación del Cuadro Tarifario tratado en cuestión.

III) Que, en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 2237/09); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia y transcripción literal de la misma; e Informe al Directorio.

IV) Que, producida la audiencia, a fs. 305/396 se incorpora estudio e informe confeccionado por el Área Técnica de la Gerencia de Energía y la Unidad de Costos y Tarifas del ERSeP elevando propuesta de modificación del cuadro de tarifas en virtud del análisis realizado.

V) Que, corresponde analizar la propuesta presentada por la empresa, y el posterior análisis efectuado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía, y la Unidad de Costos y Tarifas de este Organismo, en donde se resumen las solicitudes de la EPEC: "A. Aumento de las tarifas medias del 12% (debido al Incremento de Costos entre Junio 2008 – Junio 2009). B. Creación de un Cargo Transitorio por Obras del 3,8% destinado al financiamiento del Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial sobre las actuales tarifas (excluyendo Tarifa Solidaria y Cargos Fijos Transitorios para Arroyo Cabral y Plan Nuevas Redes) C. Prórroga del mecanismo de "pass through" establecido en el Artículo 15° de la Resolución General N° 13/08, para traslado de ajustes en los precios de compra de energía al MEM, con un tope para el año 2010 que no debiera ser inferior al 40%."

Que, con respecto al primer punto, -Aumento de las tarifas medias del 12% (debido al Incremento de Costos entre Junio 2008 – Junio 2009)-, la Empresa en su presentación, incluye un cuadro con sus costos reales para el año 2008 y la evolución estimada para los mismos hasta el 2012. Los costos operativos de la Distribuidora incluyen tres componentes principales, a saber: Compra de Energía, Costos de transmisión y distribución, y Gastos de comercialización y administración; siendo los rubros que componen la estructura mencionada, los siguientes: Gastos en Personal, Materiales, Servicios de Terceros, Impuestos, tasas y contribuciones, e Inversiones.

Que en este sentido, la Distribuidora ha fundado su solicitud en "...la necesidad de reestablecer en el corto plazo el equilibrio económico-financiero de la prestación del servicio eléctrico y al mismo tiempo garantizar la ejecución del Plan de Inversiones 2009-2012; dados los incrementos de costos producidos a partir de julio de 2008 que afectan los costos operativos propios y los correspondientes al plan de obras presentado oportunamente..."

Que al respecto el citado Informe, luego de un detallado análisis de los costos presentados por la empresa concluye en que, "En base a lo anterior, se recomienda aprobar el cálculo del incremento de costos presentado por la EPEC para el período Junio 2008 – Junio 2009, autorizando su traslado a tarifas en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9087 en su título XVIII, correspondiente a Precios y Tarifas, al hacer alusión a que "los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial..." y "...en base a los factores determinantes de los costos..."

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el incremento de un 12% de las tarifas medias planteado por la empresa, a partir de la facturación correspondiente al mes de Noviembre del año 2009.

Que, con respecto al segundo punto, -Creación de un Cargo Transitorio por Obras del 3,8% destinado

al financiamiento del Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial sobre las actuales tarifas (excluyendo Tarifa Solidaria y Cargos Fijos Transitorios para Arroyo Cabral y Plan Nuevas Redes)-, la EPEC solicita la incorporación de un Cargo Transitorio de Obras con el fin de financiar el plan previsto para las obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial.

Que al respecto la Empresa sostiene que, "A partir de la necesidad de ampliar la disponibilidad de energía eléctrica y la capacidad del sistema de transporte y transformación de los Departamentos del Norte Provincial sumado a la importante cantidad de solicitudes de extensión de líneas de electrificación para localidades y parajes sin acceso al servicio eléctrico; y dado que la provincia, como las actuales tarifas eléctricas no pueden cubrir su financiamiento, se ha procedido a efectuar el análisis técnico y económico para la incorporación de un Cargo Transitorio..."

Que al respecto el mencionado Informe Técnico indica que, "Este plan de obras presentado que se encuentra en el Anexo 2 a foja 9 del expediente, prevé la realización de 59 obras de distinta índole, comprendiendo líneas de media tensión, baja tensión y sub estaciones transformadoras". En la presentación de la Empresa, se plantea que, "...se obtendría un ingreso mensual promedio de aproximadamente \$3.140.000". De esta manera, el Informe sostiene que, "...dicho cálculo toma como base las actuales tarifas. En virtud de esto, si el valor monetario necesario para desarrollar el Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial es cercano a los \$3.140.000 y, adicionalmente, se aprueba el aumento tarifario requerido por la EPEC; debiera revisarse el porcentaje a aplicar sobre las tarifas (con aumento) para este Cargo..."

Que en tal sentido, el referido Informe concluye de la siguiente manera: "En base a lo anterior se recomienda que, en caso de aprobar el incremento de costos para el período junio 2008 – junio 2009, se determine que el Cargo Transitorio para el Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial sea del 3,42% de la facturación neta para EPEC (sin incluir Tarifa Solidaria ni otros Cargos Fijos Transitorios). Asimismo, se recomienda que se demande a la EPEC la presentación periódica de informes con precisiones acerca del Plan de Obras, los presupuestos actualizados de la Obras, la recaudación mensual y las aplicaciones de los fondos. Por último, se recomienda exigir la conformación de un Fideicomiso que administre los fondos recaudados, en un plazo que no debería exceder al primer trimestre del año 2010."

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente a la solicitud promovida por la empresa, ajustando el Cargo mencionado en un 3,42% de la facturación neta de la EPEC, solicitando asimismo la presentación periódica de informes del referido Plan de Obras, y la conformación de un Fideicomiso para administrar los fondos recaudados.

Que finalmente, y con respecto a la última solicitud, Prórroga del mecanismo de "pass through" establecido en el Artículo 15° por la Resolución General N° 13/08 para la compra de energía al MEM, con un tope para el año 2010 que no debiera ser inferior al 40%, la Distribuidora manifiesta que, "...atento que está en trámite las fórmulas tarifarias elaboradas por EPEC hasta que las mismas sean aprobadas por el ERSeP, se deberá solicitar al Ente Regulador la prórroga del mecanismo de "pass through" establecido en el Artículo 15 por la Resolución General N° 13/08 para la compra de energía al MEM estableciéndose para dichos incrementos un nuevo tope para el año 2010 el que no deberá ser inferior al 40%, dado la significativa divergencia entre los precios establecidos por la Res. SE N° 1169 y los precios reales resultantes de la operación del MEM".

Que en este punto, el Informe recomienda: "Prorrogar la vigencia del mecanismo de "pass through" ya implementado a lo largo del año 2009, hasta la fecha de aplicación de las "Fórmulas Tarifarias" requeridas por el Art. 6° de la Resolución General ERSeP N° 13/2008. Establecer que, de producirse variaciones en los costos de compra en el Mercado Eléctrico Mayorista durante la vigencia de la prórroga otorgada a la aplicación del mecanismo de "pass through", éstas serán trasladables a Tarifas para Usuarios Finales, previa presentación y aprobación por parte del ERSeP, en cada caso, de los Cuadros Tarifarios correspondientes y la demostración de neutralidad del incremento trasladado sobre sus ingresos globales, efectuada sobre la "Matriz de Transacción Económica de la EPEC como Distribuidor en el MEM", conformación del mercado de usuarios y composición de costos correspondientes al último período previo a la modificación tarifaria. Exigir la implementación de los mecanismos pertinentes para que, a mas tardar, a partir del inicio del segundo semestre del año 2010, se empleen las "Fórmulas Tarifarias" requeridas por el Art. 6° de la Resolución General ERSeP N° 13/2008 para efectuar cualquier ajuste en los cargos del Cuadro Tarifario de la EPEC. Autorizar, para el año 2010, el traslado a Tarifas para usuarios Finales de todo ajuste en los costos de compra de la energía eléctrica que no signifique un incremento promedio acumulado mayor al 20%; dejando expresamente aclarado que, en caso de que dichos incrementos se sitúen por encima del tope establecido, para su traslado a tarifas, resultarían de aplicación los mecanismos previstos el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318." (sic)

Que, en función de lo expuesto, corresponde aprobar la solicitud de prórroga de la vigencia del mecanismo de "pass through" hasta la fecha de aplicación de las "Fórmulas Tarifarias" requeridas por el Artículo 6° de la Resolución General ERSeP N° 13/2008, pudiendo trasladarse las variaciones en los costos de compra en el Mercado Eléctrico Mayorista a las Tarifas para Usuarios Finales, previa presentación y aprobación por parte del ERSeP y siempre que no signifique un incremento promedio acumulado mayor al 20%.

VI) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCION GENERAL N° 7

Por todo ello, normas citadas, el Informe del Área Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica y la Unidad de Costos y Tarifas de fecha 04 de Diciembre de 2009, el Dictamen emitido por la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica de la Gerencia Legal y Técnica N° 828/2009 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano -, y, particularmente, por la Ley N° 9087, el Directorio del **Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Cuadro Tarifario propuesto por Resolución EPEC N° 73.753, con un incremento del 12% en las tarifas medias, aplicable a partir de la facturación del mes de Noviembre de 2009, conforme a los Anexos I y II del presente, compuesto de treinta y cinco (35) fojas útiles; debiéndose reemplazar todas las menciones referidas a la expresión "Tarifa Social" por la denominación "Tarifa Solidaria" conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1357/2006.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Cargo Transitorio para el Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial, el que deberá ser ajustado en un 3,42% de la facturación neta, excluyéndose a los beneficiarios del programa de Tarifa Solidaria y a los Cargos Transitorios.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el traslado a tarifa para usuarios finales de las cooperativas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica de la provincia, en los precios de energía de la Tarifa N° 4 del Cuadro Tarifario de la EPEC, aplicables a la energía consumida por los usuarios de tales distribuidoras, conforme al Anexo III, "Ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba a sus Usuarios Finales, para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Finales y las Tarifas de Referencia Sin Subsidio. Implementación"; y el Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial, conforme al Anexo IV, "Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial aplicable por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba a sus Usuarios Finales. Implementación", todo ello a partir del 01 de Noviembre de 2009, los que en cinco (05) fojas útiles integran la presente.

ARTÍCULO 4°: PRORRÓGASE la vigencia del mecanismo de "pass through" ya implementado a lo largo del año 2009, hasta la fecha de aplicación de las "Fórmulas Tarifarias" requeridas por el Art. 6° de la Resolución General ERSeP N° 13/2008.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE, que de producirse variaciones en los costos de compra en el Mercado Eléctrico Mayorista durante la vigencia de la prórroga otorgada, éstas serán trasladables a Tarifas para Usuarios Finales, previa presentación y aprobación por parte del ERSeP, en cada caso, de los Cuadros Tarifarios correspondientes y la demostración de neutralidad del incremento trasladado sobre sus ingresos globales, efectuada sobre la "Matriz de Transacción Económica de la EPEC como Distribuidor en el MEM", conformación del mercado de usuarios y composición de costos correspondientes al último período previo a la modificación tarifaria.

ARTÍCULO 6°: AUTORIZÁSE para el año 2010, el traslado a Tarifas para usuarios Finales de todo ajuste en los costos de compra de la energía eléctrica que no signifique un incremento promedio acumulado mayor al 20%. DISPONESE que, en caso de que dichos incrementos se sitúen por encima del tope establecido, para su traslado a tarifas, resultarán de aplicación los mecanismos previstos el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318.

ARTÍCULO 7°: EXÍJASE la implementación de los mecanismos pertinentes para que, a partir del inicio del segundo semestre del año 2010, se empleen las "Fórmulas Tarifarias" requeridas por el Art. 6° de la Resolución General ERSeP N° 13/2008 para efectuar cualquier ajuste en los cargos del Cuadro Tarifario de la EPEC.

ARTÍCULO 8°: ORDÉNASE la inmediata constitución de un Fideicomiso sobre los fondos recaudados en concepto de Cargo Transitorio para Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial, en el plazo perentorio de noventa (90) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL ERSEP Y EN LA EPEC.

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 590 - 30/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" -Anexo- de El Rastreador -Departamento Juárez Celman-, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 26- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 354- Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente y 02 - Personal No Permanente-. s/ Expte N° 0109-084445/08.-

RESOLUCIÓN N° 591 - 30/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) Empleados Telefónicos con Sede en CETRAM de Bouwer, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 142- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 366 - Partidas: Principal 01 - Parciales 01- Personal Permanente; y 02 -Personal No Permanente. s/ Expte N° 0110-105537/04.-

RESOLUCIÓN N° 592 - 30/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna "EULOGIA SALVATIERRA DE PALACIO" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 40- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 366 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 02 - Personal No Permanente. s/ Expte N° 0495-115206/08.-

RESOLUCIÓN N° 593 - 30/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos que funciona en la Escuela de Nivel Primario "TRANSITO CACERES DE ALLENDE" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 26- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 366 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 02 - Personal No Permanente. s/ Expte N° 0495-115364/09

RESOLUCIÓN N° 594 - 30/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 297 "DR. RENÉ FAVALORO" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 90- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 365- Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente y 02 - Personal No Permanente-. s/ Expte N° 0110-112795/07

RESOLUCIÓN N° 595 - 30/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos que funciona en la Escuela de Nivel Inicial "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 57- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 366 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 02 - Personal No Permanente. s/ Expte N° 0110-112100/07.-

RESOLUCIÓN N° 596 - 30/11/09 - RECLASIFICAR en Primera Categoría el Instituto Provincial de Educación Media N° 40 "DEODORO ROCA" de Capital, a partir de la fecha del presente instrumento legal. DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo. s/ Expte N° 0110-116389/2009.